

RESOLUCIÓN No. 117 DE 2020

(24 de junio)

“Por la cual se modifica la Resolución 114 de fecha 19 de junio 2020”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que es función esencial del Director de la entidad, administrar los recursos físicos, patrimoniales, financieros y de personal del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga –imct-, emitiendo los actos administrativos necesarios para el buen funcionamiento y desarrollo institucional.

Que mediante Resolución Número 114 de fecha junio 19 del 2020, el imct, convocó a la comunidad cultural y a la ciudadanía en general e institucional para que participaran en la elección ordinaria del Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Bucaramanga para el periodo de 2020-2024.

Que, revisando detenidamente el acto administrativo citado, en el artículo cuarto se establecieron los requisitos para la convocatoria, señalando entre otros para la **“inscripción de candidatos, persona natural, los siguientes (...)** *Para las áreas artísticas debe presentar un aval de la mesa sectorial correspondiente, donde el sector lo reconozca como integrante del mismo”*.

Que en el mismo artículo y para el sector de Museos, se solicita *“acreditar la actividad en Museos en el municipio de Bucaramanga, por un término de cinco (5) años o más continuos o discontinuos, mediante certificaciones expedidas por una o varias entidades cuyo objeto social esté relacionado con la Museología”*.

Que en el sector cultural del Municipio de Bucaramanga, hay áreas artísticas que carecen de mesas sectoriales, o pueden las áreas existentes, estar inactivas. De la misma manera ocurre al señalar la acreditación de la actividad de museos por cinco (5) años, únicamente en la ciudad de Bucaramanga, toda vez que puede ser considerado como una situación que restringe la participación de potenciales candidatos en cuanto a su idoneidad en la actividad y por consiguiente limitar su participación en la convocatoria.

Que así mismo, para inscribirse como candidato de Artesanos, Organizaciones Cívicas o Comunitarias de Bucaramanga, Medios de Comunicaciones o Agremiaciones de Comunicadores, Organizaciones no Gubernamentales de Bucaramanga y Organizaciones de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, la resolución de convocatoria exige la entrega de un aval expedido por una persona jurídica cuya existencia sea igual o mayor a 5 años de antelación (...); aval éste que puede igualmente considerarse que restringe la participación de potenciales candidatos y por consiguiente, limitar la participación democrática en la convocatoria.

Que de acuerdo a lo expuesto, se considera pertinente modificar los requisitos exigidos, en el sentido que la persona interesada para postularse como candidato para conformar el Consejo Municipal de Cultura del Municipio de Bucaramanga para el periodo 2020-2024, no tenga que allegar un aval de la mesa sectorial correspondiente, donde el sector lo reconozca como integrante del mismo, como tampoco entregar el aval expedido por una persona jurídica cuya existencia sea igual o mayor a 5 años de antelación, para el caso de los Artesanos, Organizaciones Cívicas o Comunitarias de Bucaramanga, Medios de Comunicaciones o Agremiaciones de Comunicadores, Organizaciones No Gubernamentales de Bucaramanga y Organizaciones de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Que en el mismo sentido, se considera que para ser candidato en el sector de Museos, puede acreditarse la actividad en Museos en el municipio de Bucaramanga o en cualquier otro lugar a nivel nacional o internacional.

Por último, se considera pertinente adicionar el artículo cuarto del acto administrativo en estudio, en el sentido que con ocasión a la emergencia sanitaria que vive actualmente nuestro país por la presencia y propagación de Covid-19 y en aplicación de las herramientas virtuales con que actualmente se cuenta, los documentos requeridos para la inscripción como candidato deben ser enviados en copia digital, clara y legible al correo subdirecciontecnica@imcut.gov.co; indicando en el asunto su nombre completo, su rol como candidato, y el área al cual se postula.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 4º de la Resolución Número 114 de fecha 19 de junio de 2020, en relación con los requisitos que deben acreditar las personas naturales, que deseen inscribirse como candidatos en los sectores artísticos, museos y agrupaciones de Artesanos, Organizaciones Cívicas o Comunitarias de Bucaramanga, Medios de Comunicaciones o Agremiaciones de Comunicadores, Organizaciones No Gubernamentales de Bucaramanga y Organizaciones de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, el cual quedará así:

4.1. Para inscribirse como candidatos/as deben cumplir los siguientes requisitos:

Persona natural

- *Deberá ser ciudadano colombiano mayor de edad (18 años)
- *Diligenciar el formulario digital y anexar al momento de la inscripción:
- * Fotografía frontal reciente del candidato(a) (Esto facilitará la elaboración del tarjetón electoral).
- * Copia digital del documento de identidad vigente (dos lados).
- *Certificado de asistencia expedido por el imcut a cualquiera de las cuatro (4) reuniones informativas establecidas en el cronograma para los candidatos, electores y comunidad en general (en formato digital)

Nota: La expedición del certificado, se realizará cuando se acredite participación en alguna de las reuniones de capacitación (realizando diligenciamiento de formulario presentado en el transcurso de la misma) o se realice la identificación al momento de descargar los videos del sitio web institucional del imct.

* Para las áreas artísticas, debe acreditar el ejercicio o actividad artística en el municipio de Bucaramanga, en el área específica, por un término de cinco (5) años o más continuos o discontinuos, mediante certificaciones de personas jurídicas (entidades culturales) con capacidad para certificar dicha condición.

* Para el sector de Museos, deben acreditar la actividad en Museos en el municipio de Bucaramanga o cualquier otro lugar a nivel nacional o internacional, por un término de cinco (5) años o más continuos o discontinuos, mediante certificaciones expedidas por una o varias entidades cuyo objeto social esté relacionado con la Museología.

* Para inscribirse como candidato de Artesanos, Organizaciones Cívicas o Comunitarias de Bucaramanga, Medios de Comunicaciones o Agremiaciones de Comunicadores, Organizaciones No Gubernamentales de Bucaramanga y Organizaciones de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, debe acreditar dicho ejercicio o actividad por un término de cinco (5) años o más continuos o discontinuos en el municipio de Bucaramanga, mediante certificaciones de personas jurídicas con capacidad para certificar dicha condición.

* Los documentos requeridos para la inscripción como candidato deben ser enviados en copia digital clara y legible al correo subdirecciontecnica@imcut.gov.co; indicando en el asunto su nombre completo, indicando su rol como candidato, y el área al cual se postula.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos contenidos en la Resolución Número 114 fecha 19 de junio de 2020, que no fueron modificados, continuarán vigentes.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



NÉSTOR JOSÉ RUEDA GÓMEZ
Director General

Proyectó: María Patricia Jaimes Orejarena -contratista imct

Revisó: Enrique Tobar/Abogado contratista

Revisó: Sofía Sepúlveda Leal - Jefe Oficina Jurídica imct